

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA IMPLANTACIÓN EN GALICIA DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD: CUARTO, QUINTO E SEXTO HUB.**

En Santiago de Compostela en la fecha de la firma digital.

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don José González Vázquez, en nombre y representación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, con NIF S151001H y domicilio en San Lázaro, s/n - 15781 Santiago de Compostela, ejerce su representación en virtud de su cargo de Conselleiro para el que fue nombrado por Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra, Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76118355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12737771A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de NIF. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuegra el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240 CUL, de Cultura,

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes de forma conjunta, podrá ser las «Partes»

Las personas comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto



## EXPONEN

**Primero** - El Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, dispone que una de las consellerías que la integra es la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración; El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, recoge que dicha Consellería asume el ejercicio de las competencias y funciones en lo relativo, entre otras materias, a las políticas activas de empleo.

Por lo tanto es competencia de esta Consellería proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, ente otras, las competencias en materia de políticas activas de empleo, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de economía social, emprendimiento, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral, y responsabilidad social empresarial.

**Segundo** - La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

**Tercero** - La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en la *Resolución de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica (BOE núm 273 de 15 de noviembre de 2023).*

En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD" en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029; En todos ellos llevará a cabo el Programa en colaboración con entidades



de diferentes Comunidades Autónomas, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la Fundación Iberdrola en todas ellas.

**Cuarto** - El Programa **“HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD”** tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y mejora de sus posibilidades de empleo, mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

**Quinto.-** Se acreditan por lo tanto razones de interés público, social y económico para la subscripción de un Convenio específico de colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Fundación Santa María la Real, para la puesta en marcha del cuarto, quinto y sexto programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD en Galicia, toda vez que la Fundación, como entidad sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, se constituye como agente necesario e imprescindible para desarrollar dicho Programa, del que es titular. Este convenio se instrumentaliza en base a los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Sexto.-** La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 8, apartado 5 establece “Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo”. Las actividades de la Red COE (Centros de Orientación y Emprendimiento), se llevan a cabo a través de los Programas anuales de Trabajo de cada uno de los centros, donde se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y entre las que destaca en la letra d) del apartado 1 de dicho artículo 88, el diseño de modelos de Emprendimiento y aplicación de proyectos piloto. En el Programa Anual de Trabajo del COE-Galicia para el año 2026 se incluye una actividad de “Activación para el empleo de colectivos vulnerables”, a través de la cual el personal técnico de la Red de Polos de Emprendimiento y las entidades colaboradoras actuarán coordinadamente para llevar a cabo un programa de



activación personal y profesional con personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos, las partes firmantes de común acuerdo, declaran su voluntad de subscribir el presente Convenio de Colaboración por el que se establece un marco global de actuación para ambas instituciones de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Fundación Santa María la Real para el desarrollo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia del Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB, en las localidades de Marín, A Coruña, Vigo y Santiago; Se trata de un programa titularidad de la Fundación Santa María la Real, aprobado por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, para conseguir la activación personal y profesional de personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad.

El Programa se describe en el Anexo al presente Convenio, donde se fijan por las partes los objetivos y acciones a desarrollar, así como los requisitos de acceso por parte de las personas participantes.

### Segunda.- Compromisos de las partes

En virtud del presente Convenio, Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a:

a) Colaborar en el desarrollo del Programa, conforme a lo establecido en la memoria aprobada por parte de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, así como en los documentos emitidos por dicha Secretaría y el Fondo Social Europeo y que rigen el desarrollo del proyecto.

b) Cooperar y colaborar con Fundación Santa María la Real en la puesta en marcha y difusión del Protocolo de Comunicación del Programa HUBS, en el que se establecerán el calendario de hitos informativos siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.



c) Colaborar en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno, para informar al máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación, previa comunicación a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

d) Informar a la Fundación Santa María la Real, lo antes posible, de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.

e) Analizar conjuntamente con la Fundación Santa María la Real aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.

f) Entregar a la Fundación Santa María la Real los fondos acordados en la cláusula cuarta, con el fin de desarrollar el Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB, en el territorio de Galicia durante la vigencia del presente Convenio, en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

g) Poner a disposición para la realización del Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB, un espacio de utilización exclusiva, que deberá tener al menos:

- a) Una sala para desarrollar acciones grupales con aproximadamente 60 metros
- b) Una sala de atención individual con al menos 2 puestos de trabajo.
- c) 20 Sillas y mesas movibles
- d) 10 equipos informáticos portátiles
- e) Conexión a internet por wifi de alta velocidad
- f) Pantalla para proyecciones
- g) Proyector
- h) Pequeño armario con llave

El espacio deberá estar diseñado acorde con las características determinadas por la Fundación Santa María la Real en coordinación con la Xunta de Galicia y respetará los distintivos determinados por el FSE+ y el resto de colaboradores que se incluyan en el programa.



Correrán por cuenta de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración los costes de mantenimiento y suministros del local, como luz, agua, calefacción, limpieza, comunicaciones u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El espacio deberá tener ventilación, luz natural, en buen estado de conservación, calefacción y aire acondicionado, estar adaptado a personas con movilidad reducida, de fácil acceso a pie y/o transporte público, y a ser posible una salida y entrada independiente.

Antes del inicio del Programa y/o durante el transcurso del mismo, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración autorizará a Fundación Santa María a realizar las necesarias comprobaciones para la adecuación de los espacios, atendiendo de manera diligente a las sugerencias, observaciones y cambios que fueran oportunos para el buen desarrollo del mismo.

h) Aceptar la metodología para desarrollar el programa y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.

i) Autorizar la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

j) Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Por su parte, Fundación Santa María la Real se compromete a:

a) Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.

b) Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, el Protocolo de Comunicación del Programa.

c) Coordinar la comunicación del proyecto con la colaboración de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en base a las directrices del Fondo Social Europeo + y del Mecanismo de Recuperación, Transformación e Resiliencia- NexGenerationEU .

d) Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB.

e) Coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.



f) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo.

g) Reconocer la participación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración como socia del proyecto.

### **Tercera.- Impulso de la perspectiva de xénero**

El presente Convenio integrará la perspectiva de género en el desarrollo del programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB, desagregando por sexo la totalidad de datos que se recaben, utilizando un lenguaje no sexista en toda la documentación que se genere y/o elabore así como fomentando valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad o pluralidad de roles.

### **Cuarta.- Financiación y Gastos subvencionables**

1. Este Convenio se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía e Facenda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, en la redacción dada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 25 de octubre de 2001, y del artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el que queda la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la firma y, así mismo, todos los actos dictados en el expediente se entienden condicionados a que, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración contribuirá al desarrollo del Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD": cuarto, quinto y sexto HUB, con la aportación a la Fundación Santa María La Real y en calidad de cofinanciación, de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (156.175€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.02.322C.481.0, Código de Proyecto 2022 00101, para la cofinanciación del objeto del Convenio, previsto en el proyecto de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día 17 de octubre de 2025, distribuidos en las siguientes anualidades:



<b>Año</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación</b>	<b>CProyecto</b>
<b>2026</b>	87.600€	14.02.322C.481.0	2022 00101
<b>2027</b>	68.575€	14.02.322C.481.0	2022 00101

Cuando las cantidades establecidas en esta cláusula resulten insuficientes, y existiendo crédito adecuado y suficiente, se podrá aprobar una ampliación de la cuantía mediante la formalización de una adenda al convenio de colaboración, luego de los trámites legales exigidos.

El abono de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Caixa Bank, S.A. nº ES72 2100 1255 4602 0010 0664 de la que es titular la Fundación Santa María La Real.

2. Se consideraran subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de las actividades que está previsto desarrollar, tales como:

- Costes de personal.
- Actuaciones de difusión y comunicación.
- Gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- Aquellos otros gastos corrientes que origine la realización de las actividades previstas en el convenio (desplazamientos, servicios profesionales, etc.).

3. Los gastos del cuarto HUB comprenderán los realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos del quinto HUB comprenderán los realizados entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de enero de 2027. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos del sexto HUB comprenderán los realizados entre el 1 de febrero de 2027 y el 31 de agosto de 2027. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

4. Este convenio no supone relación contractual. La actividad no constituye en ningún caso en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al



consumo individual o colectivo, sino que las partes actúan sin ánimo de lucro, y las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial.

### **Quinta.- Anualidades do convenio**

La anualidad 2026 comprenderá la totalidad de los gastos y de los pagos del cuarto Hub y la parte correspondiente de los gastos del quinto Hub: entre el 1/12/2025 hasta el 15/12/2026, y deberán justificarse como fecha límite el 20/12/2026.

La anualidad 2027 comprenderá la parte correspondiente de los gastos y de los pagos del quinto Hub y la totalidad de los gastos del sexto Hub: entre el 16/12/2026 hasta el 31/08/2027, y deberán justificarse como fecha límite 31/10/2027.

### **Sexta.- Anticipo y pago**

1-Se procederá al pago anticipado del 60% del importe total del convenio, que para la anualidad 2026 será de 87.600€, en el número de cuenta indicado en la cláusula cuarta, una vez firmado el presente convenio, presentada declaración responsable por parte de la Fundación Santa María La Real que acredite el inicio del proyecto. El importe restante hasta completar el 60% del importe total del convenio: 6.105€, se abonará en la anualidad 2027, una vez justificado el anticipo señalado en el párrafo anterior.

2 El 40% restante del importe (62.470€), se abonará una vez justificados los anticipos realizados tanto en la anualidad 2026 (87.600€,) como en la anualidad 2027 (6.105€), y a medida que se presente toda la justificación final acreditativa de cada uno de los Hubs, terminado cada uno de ellos y realizadas las acciones previstas, teniendo en cuenta los siguientes períodos:

Cuarto Hub: Comprende el período 01/12/2025 a 30/06/2026.

Quinto Hub: Comprende el período 01/07/2026 a 31/01/2027

Sexto Hub: Comprende el período 01/02/2027 a 31/08/2027

La fecha límite para la presentación de toda la documentación justificativa es el 31 de octubre de 2027.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Santa María La Real queda exonerada de la constitución de garantías.

### **Séptima. - Justificación**

1- La justificación de la ayuda prevista en este Convenio que corresponde a las acciones realizadas en el cuarto Hub, quinto y sexto Hub de activación de la empleabilidad, comprenderá las actuaciones realizadas y los costes del personal responsable de dichas actuaciones desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, y se presentará por parte de la Fundación Santa María La Real con fecha límite el 31 de octubre de 2027.

2- Para las actuaciones del cuarto Hub, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, la justificación se presentará por parte de la Fundación Santa María La Real con fecha límite el 20 de diciembre de 2026.

3- Para las actuaciones del quinto Hub, desde el 1 de julio de 2026 a 31 de enero de 2027, la justificación se se presentará por parte de la Fundación Santa María La Real con fecha límite el 1 de marzo de 2027

4- Para las actuaciones del sexto, desde el 1 de febrero de 2027 a 31 de agosto de 2027, la justificación se se presentará por parte de la Fundación Santa María La Real con fecha límite el 31 de octubre de 2027.

Se considerará gasto realizado el que corresponde a las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de diciembre de 2025, a 31 de agosto de 2027, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente), en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devindicadas en la fecha de justificación. La Fundación Santa María La Real quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago en los diez días siguientes a la finalización de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.



3. Toda la documentación se presentará por vía telemática, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones desarrolladas, el número de personas participantes en cada una de ellas (como mínimo desglosado por sexo y edad), y un resumen global de los resultados obtenidos en el programa. Dicha memoria se entregará también en formato editable.

b) Una memoria económica que la Fundación Santa María La Real adecuará el método justificativo a aplicar a la subvención concedida a través de este convenio, al que rige para la financiación principal del programa y en el marco en el que se desarrolla la misma, encuadrada en el programa FSE+. De este modo y acorde al DECA emitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la justificación de gastos se realizará mediante la aportación de la misma documentación justificativa presentada al Fondo Social Europeo y mediante el método simplificado de justificación de costes del importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de costes subvencionables de la operación, acorde al artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060:

c) Cuenta justificativa de la entidad.

d) Contratos de trabajo.

e) Certificado del personal asignado al proyecto, exigido por Fondo Social Europeo, acorde al 40% de los costes directos.

f) Una declaración complementaria del conjunto de ayudas, ingresos o recursos percibidos para el Programa "HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD", procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las certificaciones administrativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

g) Igualmente, presentará la declaración de la titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago.

4. A la vista de esta documentación la Secretaría General Empleo y Relaciones Laborales, como órgano gestor de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración,



comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado dicho cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

5. En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida, se descontará el exceso obtenido sobre el citado coste.

6. Si el importe justificado fuese menor al previsto en la cláusula cuarta de este convenio y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la misma en la cuantía que sea objeto de justificación.

7. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se reserva el derecho de solicitar toda la información que considere precisa en relación a la justificación de gastos.

8. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **Octava. - Obligaciones de la beneficiaria de la subvención.**

La Fundación Santa María La Real está obligada a:

a) Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda y que constituyen su objeto, y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias del programa.

b) Realizar la divulgación de las actuaciones según las indicaciones que determine la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y hacer constar expresamente en toda publicidad o presentación pública que se realice el logotipo de la Xunta de Galicia y demás logotipos estipulados por la Comunidad Autónoma de Galicia o el Estado.

c) Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios a la Administración y a la Seguridad Social correspondientes a las acciones de las que se derive el pago de impuestos, retenciones y cuotas que conllevan las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio.



d) Someterse a las actuaciones de supervisión y control de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

f) La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de 5 años a partir del pagado del saldo o, a falta de este pagado, de la operación (artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, que remite a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero ).

h) Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, según consta en la declaración responsable presentada.

i) Reintegrar la cuantía percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.

j) Tratar de una manera confidencial toda la información recibida directa o indirectamente y la no utilizar ningún dato de esa información de manera distinta al objeto del presente convenio. Asimismo queda obligada a mantener de forma confidencial y la no revelar ningún dato de la información conocida sin el consentimiento previo de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

k) Suministrar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información



necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha Ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

l) Los demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **Novena.- Modificación y resolución de él convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención instrumentalizada en el presente convenio dará lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley y, en particular se estará a lo dispuesto en el artículo 31. 4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, según el cual "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cuanto las causas de resolución del convenio, serán las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga .
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes signatarias.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Además de esto, el incumplimiento total de los fines del convenio, la no realización de las actividades previstas o el incumplimiento del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la cuantía ya percibida.

Cualquier otro incumplimiento parcial de los fines del convenio o del deber de justificación, dará lugar a pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro al Tesoro de la Xunta de Galicia de las cuantías ya abonadas en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, con los intereses a que den lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que esta dispusiera.

Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real



informará por escrito de las mismas a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.

### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La actuación de la Comisión mixta de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La Comisión mixta de Seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

### **Décimo primera.- Difusión**

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o



difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente Convenio deberán recogerse los siguientes logos: Xunta de Galicia, Fundación Santa María la Real, Fondo Social Europeo, así como los de las entidades y organismos colaboradores y/o cofinanciadores globales de todo el Programa, como es el caso de Fundación Iberdrola. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

### **Décimo segunda.- Publicidad y Comunicación**

El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero de, de transparencia y buen gobierno, y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Las partes firmantes consienten en la publicación de los datos personales y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo en el Portal de Transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**), que opera como sistema nacional de publicidad y subvenciones.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del Programa, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

### **Décimo tercera.- Confidencialidad**

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras



Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

#### **Décimo cuarta.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto, de tal modo que por este concepto, no se le podrá exigir a este departamento ninguna responsabilidad directa nin subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

#### **Décimo quinta.- Protección de datos personales**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.



Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.

### **Décimo sexta.- Deber de información**

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante cinco (5) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

### **Décimo séptima.- Naturaleza Jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley. Igualmente se sujetará a lo dispuesto en el capítulo VI de



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio. Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin a vía administrativa. Contra estos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Décimo octava.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que los gastos atendibles deberán estar realizados en el período comprendido entre el 01/12/2025 y el 31/08/2027.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes

El Conselleiro de Empleo,  
Comercio y Emigración de  
la Xunta de Galicia

El Director General de la  
Fundacion Sta María La Real

El Director Corporativo de la  
Fundación Sta María La Real

JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ

ÁLVARO RETORTILLO OSUNA

JOSÉ LUIS VÉLEZ UNQUERA



## ANEXO – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 1.-OBJETIVO GENERAL

El Programa HUBS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO tiene como objetivo general la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

Ofrecer acompañamiento al empleo, activación y formación de carácter presencial y/o digital a personas desempleadas, especialmente a colectivos vulnerables.

### 2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del citado programa son:

- A. Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas participantes a través de un entrenamiento práctico e intensivo en competencias transversales y en técnicas para la empleabilidad acordes al mercado laboral actual, los nuevos enfoques y las competencias transversales más demandadas, incluidas las competencias verdes.
- B. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes, acercando a las personas desempleadas con más dificultades de inclusión sociolaboral a las empresas e instituciones, con el objetivo de conseguir un empleo.
- C. Fomentar la visibilidad del Programa con el objeto de desterrar el estigma del desempleo y de dar a conocer el valor del mismo ante instituciones públicas y privadas y ante la ciudadanía.
- D. Generar comunidad e impulsar modelos de colaboración público-privados para luchar contra el desempleo y la exclusión social a través del estímulo y la búsqueda de sinergias del proyecto con otros proyectos, eventos, entidades, empresas, voluntariado corporativo, etc.

### 3.- ACTUACIONES

Que para cumplir dichos objetivos se realizarán distintos proyectos que contarán con distintas acciones, entre ellas:



- a) Lanzaderas de Empleo
- b) Capacitación Digital
- c) Formación en Sectores de alta demanda
- d) Capacitación para el empleo verde
- e) Acompañamiento individual
- f) Acompañamiento grupal

#### 4. -PERSONAS DESTINATARIAS

Personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión y en situación de especial vulnerabilidad como son: personas desempleadas de larga duración, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas con todos los miembros del hogar en desempleo, personas de hogares monoparentales, personas con bajos niveles de cualificación y, en general, personas pertenecientes a todos los colectivos definidos por la estrategia FSE+.

